



Resolución del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2026 para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, conforme a la normativa laboral o estatutaria, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en el Título I de la *Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 2024)* por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso relacionadas en el Anexo I.

Artículo 3. Criterios de distribución, porcentajes y cuantía de la cofinanciación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, la cofinanciación se realizará de conformidad con los siguientes porcentajes:

- Ciudades grandes (más de 100.000 habitantes) – hasta el 50% de cofinanciación
- Ciudades medianas (de 20.001 a 100.000 habitantes) – hasta el 75% de cofinanciación
- Ciudades pequeñas (hasta 20.000 habitantes) – hasta el 90% de cofinanciación

A tales efectos se entenderá que la categoría en la que se inscribe cada ciudad será aquella con la que obtuvo o renovó la distinción, de conformidad con lo contemplado en el Anexo I.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el coste máximo anual subvencionable por agente local de innovación es de 50.000 euros, siendo el importe máximo de las ayudas el indicado a continuación:

- Ciudades grandes: 25.000 euros
- Ciudades medianas: 37.500 euros
- Ciudades pequeñas: 45.000 euros

A través de estas ayudas cada ayuntamiento podrá financiar la incorporación o mantenimiento de un solo agente local de innovación, sin perjuicio de que se puedan financiar varios agentes de forma consecutiva a lo largo del período.



3. El importe máximo de las ayudas que se concedan será de 3.857.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.460 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para 2023, prorrogados para el ejercicio 2026.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Las ayudas se destinarán exclusivamente al pago de los costes salariales del agente local de innovación en los que incurra la corporación local entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 5. Funciones de los agentes locales de innovación.

Los agentes locales de innovación desarrollarán las actuaciones necesarias para la ejecución de las políticas de innovación diseñadas por la corporación local, entre las cuales deberá incluirse, al menos, alguna de las siguientes categorías:

- 1) Proyectos destinados a la mejora de los servicios públicos y medio ambiente.
 - a) Iniciativas innovadoras en la prestación de servicios públicos. Implantación de servicios a los ciudadanos mediante Administración electrónica. Iniciativas que faciliten la transparencia y el libre acceso de los ciudadanos a la información. Utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la mejora de los servicios públicos.
 - b) Los destinados a mejorar el medio ambiente, la calidad del aire, gestión de los residuos urbanos generados y tratamiento de las aguas residuales. El uso racional de los recursos naturales. Eficiencia energética e incremento del uso de las energías renovables tanto en el patrimonio municipal, especialmente los edificios, como en los servicios públicos prestados por el ayuntamiento, con especial atención al transporte público innovador y a nuevas formas de movilidad.
 - c) Iniciativas y proyectos destinados a la innovación en los servicios sociales, programas innovadores de inclusión social. Proyectos destinados al uso de nuevas tecnologías para la atención y calidad de vida de las personas mayores, y los destinados a promover la innovación en la economía de la salud y asistencial.
- 2) Proyectos destinados a la promoción de la actividad económica y empresarial.
 - a) Apoyo y promoción al ecosistema local de emprendimiento e innovación. Infraestructuras de apoyo como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimiento y viveros de empresas. Proyectos de apoyo al tejido empresarial y a los emprendedores, a la creación de empresas e inclusión de la innovación empresarial en el plan estratégico de las organizaciones. Programas de colaboración con las entidades académicas locales, y apoyo en la creación de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico. Residencias de investigadores y centros de formación. Los museos de ciencia o tecnología y centros de cultura y divulgación científica-tecnológica.
 - b) Dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicaciones de nueva generación. Vigilancia Tecnológica e identificación de empresas líderes y agentes de innovación del territorio. Fomento de la economía verde, entendida como patrón de crecimiento que respete la sostenibilidad ambiental.



- 3) Proyectos destinados a la mejora de la organización interna en las entidades locales.
- a) Acciones desarrolladas que promuevan la cultura innovadora en las organizaciones y estructuras municipales; desarrollo de modelos de liderazgo innovador. Elaboración de planes de innovación e inclusión de líneas de acción en innovación en los planes estratégicos y presupuestos municipales. Acciones de formación de la plantilla en innovación, creación de grupos de mejora en innovación y redes virtuales y sociales, plataformas colaborativas.
 - b) Gobierno electrónico, iniciativas destinadas a la modernización de la Administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental que faciliten el libre acceso a la información, buenas prácticas en comunicación local, ejercicio de la transparencia informativa, programas de participación de los ciudadanos en la política municipal.
- 4) Proyectos de Compra Pública de Innovación. Licitaciones y proyectos de Compra Pública de Innovación, promovidos por la entidad solicitante para la solución de los retos comprendidos en cualquiera de las categorías anteriores.

Artículo 6. Criterios de valoración y puntuación.

1. Las propuestas de actividad de los agentes locales de innovación expuestas en las memorias aportadas con la solicitud, se valorarán de 0 a 100 puntos atendiendo al siguiente baremo:

a) Se puntuarán hasta 90 puntos las actividades planteadas, atendiendo al siguiente baremo:

- 50 puntos si la actividad se circunscribe a una sola categoría de las planteadas en el artículo 5.
- 20 puntos adicionales si la actividad a realizar por el agente tiene un planteamiento horizontal y abarca varias de las categorías planteadas.
- 20 puntos adicionales si la propuesta contempla la preparación o participación del agente local de innovación en propuestas de CPI a desarrollar por la entidad local.

b) Se puntuará hasta 10 puntos la claridad en el planteamiento, así como el grado de innovación que plantea la actividad propuesta.

2. Las citadas propuestas de actividad deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos para acceder a la cofinanciación.

3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, 9 de la *Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre*, por una comisión designada por el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, que tendrá la siguiente composición:

- Una persona en representación del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Innovación, con el rango mínimo de subdirector general, que asumirá la presidencia del órgano colegiado.



- Una persona, con el rango mínimo de jefe de área, en representación de la Subdirección General de Fomento de la Innovación, que asumirá la secretaría del órgano colegiado, con voz pero sin voto.
- Una persona, con el rango mínimo de jefe de área, en representación de la Subdirección General de Políticas de Innovación.
- Una persona, con el rango mínimo de vocal asesor, en representación del Gabinete del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

La citada comisión ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La evaluación de las solicitudes no conllevará gasto económico.

Artículo 7. Presentación de la solicitud.

1. La solicitud de ayuda deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, en el registro electrónico general accesible en la sede electrónica asociada del órgano concedente ([CIENCIA - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades \(sede.gob.es\)](https://www.ciencia.gob.es)), servicios comunes y dirigida al DIR3EA001129, Subdirección General de Fomento de la Innovación. El formulario de solicitud electrónica está disponible en la web del órgano concedente <https://www.ciencia.gob.es/Innovar/Agentes-locales-innovacion.html> y se publica como Anexo III de la presente convocatoria.

Se deberá utilizar un sistema de firma electrónica cualificada. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se detallen las tareas a realizar por el agente local de innovación, que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria.
- b) Documento en el que se identifique mediante IBAN la cuenta en la que la entidad interesada desea recibir el ingreso, que deberá estar dada de alta en el Tesoro Público.
- c) Declaración responsable según el modelo del Anexo II, firmada electrónicamente.

La solicitud conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa, por medios telemáticos, la información relativa al estado de cumplimiento por la entidad solicitante de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá voluntariamente aportar dichos certificados. Así mismo el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La documentación aneja deberá ser aportada mediante ficheros electrónicos en formato PDF y de tamaño no superior a 30 megabytes, o en su defecto de conformidad con lo que dispongan las normas técnicas de desarrollo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



4. La presentación deberá hacerse con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

- a) Debe pertenecer a una persona que esté inscrita como representante del Ayuntamiento en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, no siendo necesario que sea el alcalde o alcaldesa de la localidad. Esta inscripción se podrá realizar en la misma sede electrónica, en el apartado «Registro de representante de Corporación Local», para lo cual el representante deberá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave.
- b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del apartado «Certificados digitales».

Artículo 8. Tramitación del procedimiento y pago.

1. El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Fomento de la Innovación.

3. La resolución del procedimiento, que corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. El pago de las ayudas se realizará con carácter anticipado tras la correspondiente Resolución de concesión. Con carácter previo al mismo el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudor por procedimiento de reintegro.

Artículo 9. Justificación de las ayudas.

La justificación, que se regirá por lo establecido en el artículo 8 de la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, se remitirá al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades por los mismos medios señalados en el citado artículo, antes de las 00:00 horas del 31 de marzo de 2028. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

Artículo 10. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Disposición final primera. Efectos.

Esta resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

PD (Orden CNU/670/2024, publicada en el BOE de 01/07/2024)

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN

Teresa Riesgo Alcaide

ANEXO I - Listado completo de las ciudades miembros de la Red Inpulso

Categoría A): Hasta 20.000 habitantes		
CIUDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Abanto Zierbena.	VIZCAYA.	PAÍS VASCO.
Aller.	ASTURIAS.	ASTURIAS.
Almunia de Doña Godina, La.	ZARAGOZA.	ARAGON.
Almussafes.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Castropol.	ASTURIAS.	ASTURIAS.
Ejea De Los Caballeros.	ZARAGOZA.	ARAGON.
Ermua.	VIZCAYA.	PAÍS VASCO.
Etxebarri.	VIZCAYA.	PAÍS VASCO.
Gata de Gorgos.	ALICANTE.	COMUNITAT VALENCIANA.
Genalguacil.	MÁLAGA.	ANDALUCÍA.
Gotarrendura.	AVILA.	CASTILLA Y LEÓN.
La Solana.	CIUDAD REAL.	CASTILLA-LA MANCHA.
Lorquí.	MURCIA.	REGIÓN DE MURCIA.
Los Santos De Maimona.	BADAJOS.	EXTREMADURA.
Mundaka.	VIZCAYA.	PAÍS VASCO.
Ortuella.	VIZCAYA.	PAÍS VASCO.
Oropesa de Mar.	CASTELLÓN.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Salinas.	ALICANTE.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Santomera.	MURCIA.	MURCIA.
Vilanova Del Camí.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Villamayor.	SALAMANCA.	CASTILLA Y LEÓN.
Categoría B): De 20.001 a 100.000 habitantes		
CIUDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Adeje.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	CANARIAS.
Alcalá De Guadaíra.	SEVILLA.	ANDALUCIA.



Alcoi.	ALICANTE.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Alfàs del Pi.	ALICANTE.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Algemesí.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Almendralejo.	BADAJOS.	EXTREMADURA.
Alzira.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Ames.	A CORUÑA.	GALICIA.
Aranda de Duero.	BURGOS.	CASTILLA y LEÓN.
Arteixo.	A CORUÑA.	GALICIA.
Aspe.	ALICANTE	COMUNIDAD VALENCIANA.
Avilés.	ASTURIAS.	PRINCIPADO DE ASTURIAS.
Benidorm.	ALICANTE.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Cáceres.	CÁCERES.	EXTREMADURA.
Camargo.	SANTANDER.	CANTABRIA.
Castelldefels.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Castro-Urdiales.	CANTABRIA	CANTABRIA.
Cerdanyola del Vallès.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Cieza.	MURCIA.	MURCIA.
Éibar.	GUIPÚZCOA.	PAÍS VASCO.
Esplugues de Llobregat.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Gandía.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Gavà.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Granollers.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Irún.	GUIPÚZCOA.	PAÍS VASCO.
La Rinconada.	SEVILLA.	ANDALUCÍA.
La Vall d'Uixó	CASTELLÓN.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Lugo.	LUGO.	GALICIA.
Manises.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Manresa.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Onda.	CASTELLÓN.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Ontinyent.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Paterna.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Pinto.	MADRID.	COMUNIDAD DE MADRID.
Ponferrada.	LEÓN.	CASTILLA y LEÓN.
Puerto Real.	CÁDIZ.	ANDALUCÍA.
Riba-roja de Túria.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Riveira.	A CORUÑA.	GALICIA.
Rota.	CÁDIZ.	ANDALUCÍA.
Rozas de Madrid, Las.	MADRID.	COMUNIDAD DE MADRID.
Rubí.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Sagunto.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
San Fernando.	CADIZ.	ANDALUCIA.
Sant Boi De Llobregat.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Sant Cugat del Vallés.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Sant Feliu de Llobregat.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Sant Joan Despí.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Santiago de Compostela.	A CORUÑA.	GALICIA.
Segovia.	SEGOVIA.	CASTILLA LEON.
Sestao.	VIZCAYA.	PAÍS VASCO.
Torrent.	VALENCIA.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Utrera.	SEVILLA.	ANDALUCIA.
Viladecans.	BARCELONA.	CATALUÑA.
Vila-Real.	CASTELLON.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Villarrobledo.	ALBACETE.	CASTILLA-LA MANCHA.
Villena.	ALICANTE.	COMUNIDAD VALENCIANA.
Vinaroz.	CASTELLON.	COMUNIDAD VALENCIANA.

Categoría C): Más de 100.000 habitantes

CIUDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
--------	-----------	--------------------



A Coruña.
Alcobendas.
Alcorcón.
Algeciras.
Almería.
Barakaldo.
Barcelona.
Bilbao.
Burgos.
Castellón de la Plana.
Dos Hermanas.
Getafe.
Gijón.
Granada.
Hospitalet de Llobregat, l'.
Huelva.
Logroño.
Madrid.
Málaga.
Mataró.
Las Palmas Gran Canaria.
Reus.
San Sebastián.
Santander.
Sevilla.
Terrassa.
Valencia.
Valladolid.
Vigo.
Vitoria-Gasteiz.
Zaragoza.

A CORUÑA.
MADRID.
MADRID.
CÁDIZ.
ALMERIA.
VIZCAYA.
BARCELONA.
VIZCAYA.
BURGOS.
CASTELLÓN.
SEVILLA.
MADRID.
ASTURIAS.
GRANADA.
BARCELONA.
HUELVA.
LA RIOJA.
MADRID.
MÁLAGA.
BARCELONA.
LAS PALMAS.
TARRAGONA.
GUIPÚZCOA.
SANTANDER.
SEVILLA.
BARCELONA.
VALENCIA.
VALLADOLID.
PONTEVEDRA.
ÁLAVA.
ZARAGOZA.

GALICIA.
COMUNIDAD DE MADRID.
COMUNIDAD DE MADRID.
ANDALUCIA.
ANDALUCIA.
PAÍS VASCO.
CATALUÑA.
PAÍS VASCO.
CASTILLA Y LEÓN.
COMUNIDAD VALENCIANA.
ANDALUCIA.
COMUNIDAD DE MADRID.
PRINCIPADO DE ASTURIAS.
ANDALUCIA.
CATALUÑA.
ANDALUCÍA.
LA RIOJA.
COMUNIDAD DE MADRID.
ANDALUCIA.
CATALUÑA.
CANARIAS.
CATALUÑA.
PAÍS VASCO.
CANTABRIA.
ANDALUCIA.
CATALUÑA.
COMUNIDAD VALENCIANA.
CASTILLA Y LEÓN.
GALICIA.
PAÍS VASCO.
ARAGON.



ANEXO II – Declaración responsable

LOGO DEL ORGANISMO

D./D^a. _____, como representante legal de la entidad: **NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** en su calidad de _____

DECLARA, a efectos de la presentación de la solicitud prevista en la *Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024*, en relación con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto la letra e), y en los artículos 19 a 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- 1) Que la entidad solicitante cumple los citados requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, y que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en dichos artículos.



- 2) Que dicha entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones públicas concedidas por la Administración General del Estado, que se encuentren en período ejecutivo o no hayan sido atendidas en período voluntario.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.

La presente declaración responsable se firma en _____, a __ de _____ de _____



ANEXO III – Modelo de formulario de sede electrónica

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO	
Nombre del Ayuntamiento:	
Número de Identificación Fiscal (CIF):	
Domicilio:	
Código postal:	
Provincia:	
Localidad:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Correo electrónico	
Número de habitantes:	

2. DATOS DEL ALCALDE/ALCALDESA	
APELLIDO	NOMBRE
Documento:	
Domicilio:	
Provincia:	
Código postal:	
Correo electrónico: Teléfono:	

3. DATOS DE CONTACTO	
APELLIDO	NOMBRE
Cargo:	
Documento:	
Domicilio:	
Provincia:	
Código postal:	
Correo electrónico:	
Teléfono	



4. DOCUMENTOS

Memoria de actuación del agente local de innovación

Declaración Responsable (Anexo II)

Documento Identificación IBAN cuenta Bancaria